



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

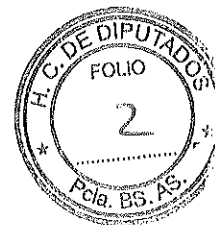
Proyecto de Declaración

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Expresar su repudio y preocupación ante las ilegítimas e ilegales actividades de exploración y explotación de hidrocarburos *offshore* promovidas en la cuenca de las Islas Malvinas bajo licencias unilaterales e ilegítimas otorgadas por las autoridades de ocupación británicas a empresas extranjeras y reafirmar la plena e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

FUNDAMENTOS

La cuestión de las Islas Malvinas constituye una causa central e irrenunciable para el pueblo argentino. Como establece la Disposición Transitoria Primera de nuestra Constitución Nacional, la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme al derecho internacional, es un objetivo permanente e irrenunciable.

En los últimos años, hemos presenciado con honda preocupación el Avance unilateral de actividades de exploración y prospección hidrocarburífera en la cuenca al norte de las Islas Malvinas -destacándose proyectos como *Sea Lion*- impulsados bajo autorizaciones emitidas por el gobierno colonial ilegítimo a favor de firmas e inversiones extranjeras.

Dichas acciones vulneran abiertamente el marco jurídico internacional y, de manera específica:

1. La Resolución 31/49 de la Asamblea General de la ONU (1976): La cual insta a la Argentina y al Reino Unido a abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas estén sujetas al proceso recomendado por las Naciones Unidas.
2. La Ley Nacional N° 26.659 (y sus modificatorias): Que establece sanciones y prohibiciones administrativas y penales para toda persona física o jurídica que ejecute actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental argentina sin la debida autorización de las autoridades competentes.

Más allá del avasallamiento de los derechos soberanos sobre los recursos naturales de la Nación, este tipo de explotación extractiva en aguas ultraprofundas y en condiciones climáticas extremas entraña un altísimo riesgo de contaminación y accidentes ambientales que podrían comprometer seriamente la biomasa pesquera y la fauna autóctona del Atlántico Sur.

Resulta imprescindible que esta Honorable Cámara alce su voz en defensa de los recursos que pertenecen a todos los argentinos, repudiando el despojo ilegítimo de nuestros recursos naturales y ratificando el compromiso ineludible con la vía diplomática y el respeto al derecho internacional.

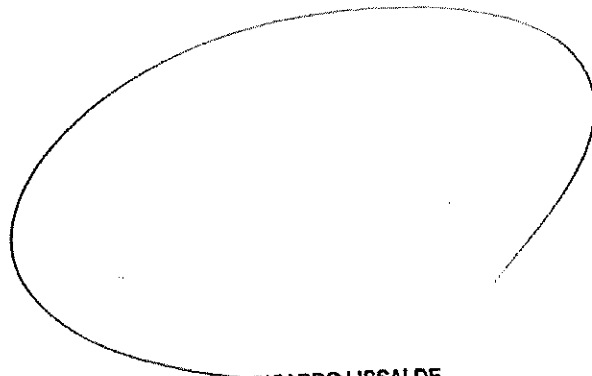
EXPTE. D- 2647 /26-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.



EsC. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.